



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 030 -2017-MDP

Pichanaqui, 09 de Enero, 2017.

VISTOS: El Informe N° 005-2017-ST/GDE/PM DP, Opinión Legal N° 001-2017-GAL/MDP, solicita el reconocimiento al Comité de Gestión y Vigilancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración local, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, donde establece que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos";

Que, en mérito al artículo X de la Ley antes mencionada, establece la Promoción del Desarrollo Integral; "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, de conformidad al artículo 117° de la Ley citada, se promueven los Comités de Gestión, "los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalaran los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones";

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2017-GAL/MDP, de fecha 08 de enero 2017, el (e) Gerente de Asesoría Legal opina declarar procedente el reconocimiento del "COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA" del Centro Poblado de San José de Shori y su Junta Directiva, por el periodo de 01 año ya que cumple con los requisitos establecidos en las normas legales acotadas, asimismo con los requisitos establecidos en el Texto único De Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, con Informe N°005-2017-ST/GDE/PM DP, de fecha 09 de enero 2017, el Gerente de Desarrollo Económico solicita emitir la Resolución de Alcaldía reconociendo al Comité de Gestión y Vigilancia, puesto que el Centro poblado SAN JOSÉ DE SHORI ha sido priorizado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN EN EL CULTIVO DE CACAO, EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE SHORI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; por el monto de Cien Mil con 00/100 soles (S/ 100,000.00).

Por lo expuesto, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTICULO 1º.- RECONOCER AL "COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA", del Centro Pobiado "SAN JOSÉ DE SHORI" y su Junta Directiva, por el periodo de 01 año, que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	HUGO, MONAGO QUISPE	20592181
VICEPRESIDENTE	JUSTINA LEONIDAS, HUARACA DE PEREZ	20539663
TESORERO	EDWIN, MONTOYA TITO	40869402
SECRETARIO	HUMBERTO, REYMUNDO VALDEZ	20964398
FISCAL	RUBÉN DANIEL, ROJAS PEREZ	20995169

ARTICULO 2º.- Los integrantes del Comité de Gestión y Vigilancia, deberán apoyar y realizar el seguimiento de las gestiones relacionadas con la formulación, evaluación, transferencia de recursos, ejecución, monitoreo y supervisión de Proyectos del Programa de Reparaciones Colectivas, asimismo elaborar el documento de conformidad, del informe final presentado por el Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del "COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA", para su conocimiento y cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Córdenas Muje
ALCALDE